

ANUNCIO**3039****93130**

Por la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, celebrada el día 4 de mayo de 2021, fue informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020. En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General, con el informe de la Comisión referida por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención General.

El Rosario, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, SEG CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD, Sara Cabello Negrín.

GARACHICO**ANUNCIO****3040****93441**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos M 21.0.00001 por Créditos Extraordinarios, dentro del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo “Hospital Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción”, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de dicha Entidad, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Garachico y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamientos de la Villa de Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, número 1, de Garachico, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Garachico, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

GÚÍMAR**ANUNCIO DE CONVOCATORIA****3041****93317**

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2020-2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de abril de 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Código BDNS: 559652

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 16 años cumplidos en el curso académico de convocatoria (2020-2021) y 25 años al solicitar la ayuda, que siendo residentes en el municipio de Gúímar empadronada al menos, seis meses antes a la convocatoria de esta ayuda, cursen estudios reglados (sistema educativo oficial) en la isla de Tenerife que se relacionan a continuación:

1. Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No Universitarias:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Primer y Segundo curso de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- Enseñanzas Universitarias y Máster oficiales.

- Enseñanzas Artísticas Profesionales.
 - Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.
 - Escuela Oficial de Idiomas.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Enseñanzas Universitarias Públicas:

- Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y Máster.

- Enseñanzas Universitarias conducentes a los títulos oficiales de Persona: Licenciada, Ingeniera, Arquitecta, Diplomada, Maestra, Ingeniera Técnica y Arquitectura Técnica.

- Estudios de especialización o Títulos Propios de las Universidades

3. Enseñanzas Profesionales de Música y Danza Públicas:

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza

- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza

Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto. Cuantía y consignación presupuestaria:

La cuantía prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2021, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes

estudiantes año académico 2020-2021, ascenderá a la cantidad máxima NUEVE MIL (9.000) EUROS, en la aplicación presupuestaria número 2021.9243.48000, SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 9.000 euros y a los máximos que a continuación se relacionan:

- Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar hasta un máximo de 150 euros

- Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar hasta un máximo de 250 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

En la Ciudad de Güímar, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Airam Puerta Pérez.

LA FRONTERA

ANUNCIO

3042

92486

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre los Cementerios Municipales y demás dependencias mortuorias”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de